

22549

T 2

1
2
3
4
5
6
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA " CREDITOR'S

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIM-

TADA.-

Cuántia : \$/ 1.200.000.00

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los

treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos

sesenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abo-

gado y Notario del Cantón, comparecieron : el señor Economis-

ta don Rodolfo Alprecht Arriaga, casado, señor don Evaristo

Alprecht del Alcazar, casado, ejecutivo ; señor don Carlos

Ramía Vega, casado, empleado; señor don Adriano Zambrano

Palma, casado, agricultor ; señor don Ignacio Mera Cedeño,

casado, empleado ; señor don Arturo López Mata, casado, emplea-

do ; señor don Raul Pita Pita, casado, empleado ; señor don

Ramón Andrade Pazmiño, casado, agricultor ; y, la señorita

doña Victoria Chiriboga Almeida, soltera, quehaceres domésti-

cos ; todos los comparecientes por sus propios derechos, ma-

yores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y con-

tratar, a quienes de conocer del fe; y, procediendo con am-

plia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza

y resultados de esta escritura pública de Constitución de

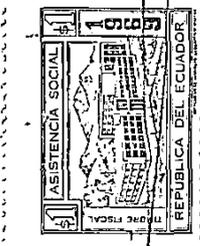
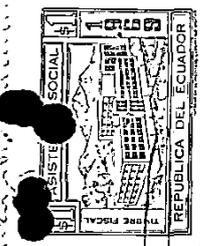
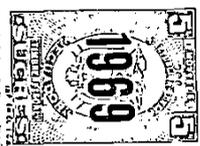
Compañía de Responsabilidad Limitada, para su otorgamiento

me presentaron la Minuta y documentos siguientes.- S e f i o r

N o t a r i o.-Sirvase incorporar en el protocolo de escri-

turas públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitu-

ción de Creditor'S Compañía de Responsabilidad limitada, con-



tenida en las manifestaciones siguientes.- P r i m e r a .-

PARTES INTERVINIENTES .-Comparecen a celebrar el presente con-

trato de Compañía los señores: Economista Rodolfo Alprecht A;

Evaristo Alprecht del Alcázar , Carlos Ramia , Adriano Zembra-

no , Ignacio Mera , Arturo Lopez Mata , Raúl Pita Pita , Ra-

món Andrade y la señorita Victoria Chiriboga , con el objeto

de dejar constituida una Compañía de Responsabilidad Limitada

de carácter comercial , en la cual unirán su capital y traba-

jo que de ella pudieren provenir de acuerdo a la Ley y sus

Estatutos Sociales .- S e g u n d a .- ESTATUTOS SOCIALES .- Con

el proposito anteriormente indicado , los otorgantes , han re-

suelto ajustar su actividad comercial a los Estatutos cuyo

texto se inserta a continuación .- ESTATUTOS DE CREDITOR'S

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .- A r t i c u l o . P r i -

m e r o .- DEL NOMBRE Y DE LA NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA .-

Con el nombre " Creditor's Compañía de Responsabilidad Limi-

tada" , se constituye en Guayaquil , República del Ecuador , una

Compañía de Responsabilidad Limitada la cual se registrá por

las leyes ecuatorianas . El domicilio será en la ciudad de Sa-

linas , . Podrá establecer Sucursales en cualquier lugar del

país con sujeción a las leyes .- A r t i c u l o . S e g u n -

d o .- DEL OBJETO .- La Compañía se dedicará a actos y contratos

de comercio de toda especie permitidos por las leyes .- A r -

t i c u l o . T e r c e r o .- PLAZO .- La duración de esta Empre-

sa será de ochenta años , contados desde la fecha de inscripción

del contrato social en el Registro Mercantil , plazo que podrá

reducirse o ampliarse por resolución de la Junta de Socios .-

A r t i c u l o . C u a r t o .- DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA .- EL

capital de la Compañía es de un Millón doscientos mil sucres, representados por ciento veinte certificados de aportación de caracter no negociable, de un valor de diez mil sucres cada uno, numerados del cero uno al ciento veinte, los cuales serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía.

Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. La participación se entenderá personal de cada socio y transmisible por herencia. Cada socio adquirirá los derechos y obligaciones así como las responsabilidades establecidas en el numeral cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías en vigencia. La Junta de Socios podrá autorizar la emisión de certificados de aportación suplementaria con arreglo a sus resoluciones.

Artículo Quinto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Junta de Socios podrá en cualquier momento, autorizar el aumento del capital social, de la Compañía. En este caso, dichos aumentos serán ofrecidos en primer término a los socios de la Compañía quienes podrán suscribir en proporción al número de certificados de aportaciones que tuvieren y sólo podrá admitir a nuevos socios después de haber cumplido con lo prescrito en este artículo. Los socios podrán ceder o transferir sus aportes en favor de uno u otros socios, o de terceros, siempre y cuando tenga la aprobación de la Junta de Socios mediante el consentimiento del voto que represente las tres cuartas partes del capital social cuando menos. La cesión o transferencia se realizará mediante la inscripción de la nota correspondiente en los Libros de la Compañía debidamente autorizada por la firma del cedente, del Gerente y del Presidente. Previa Junta de Socios, la Com-

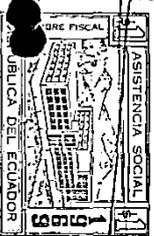
pañía debidamente autorizada por la firma del cedente, del Gerente y del Presidente. Previa Junta de Socios, la Com-

pañía debidamente autorizada por la firma del cedente, del Gerente y del Presidente. Previa Junta de Socios, la Com-

pañía debidamente autorizada por la firma del cedente, del Gerente y del Presidente. Previa Junta de Socios, la Com-

pañía debidamente autorizada por la firma del cedente, del Gerente y del Presidente. Previa Junta de Socios, la Com-

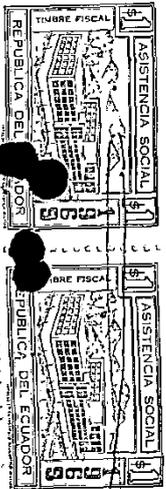
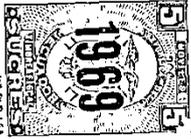
pañía debidamente autorizada por la firma del cedente, del Gerente y del Presidente. Previa Junta de Socios, la Com-



11

1 pañia admitirá a nuevos socios para lo cual deberá haber el
2 consentimiento de cuando menos las tres cuartas partes del
3 capital social.- Artículo Sexto.- RESPONSABILIDAD.- En las operaciones de la Compañia, los socios solamente
4 responden por el valor de las aportaciones. En las Juntas de
5 Socios cada participación de un mil sucres dá derecho a un
6 voto.- Artículo Séptimo.- PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- En el caso de pérdidas de los certi-
7 ficados de aportación, la Compañia podrá emitir el duplicado
8 correspondiente siempre que se proceda de igual forma que
9 para el caso de extravío o pérdida de las acciones de una
10 Compañia según lo previsto en el Artículo ciento noventa y
11 cuatro de la Ley de Compañias.- Artículo Octavo.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La Junta de Socios.- La
12 Compañia estará dirigida y administrada por la Junta de So-
13 cios. El Presidente y el Gerente. La Junta de Socios será
14 el órgano supremo de la Compañia y las sesiones serán ordi-
15 narias y extraordinarias y sus resoluciones se tomarán por
16 mayoría de votos que representen por lo menos el cincuenta
17 por ciento más uno del capital Social; de manera que no
18 habrá quorum para tal reunión si no hubiere tal mayoría. Si
19 no se obtuviere esta cifra en la primera reunión, se con-
20 vocará a una segunda y las decisiones se tomarán por mayoría
21 de votos, equivalentes al cincuenta por ciento del capital so-
22 cial. Las convocatorias a Junta de Socios se harán por la
23 prensa o por aviso personal escrito a cada uno de los socios
24 hecho con ocho dias de anticipación, pero cuando todos los
25 socios estuvieren juntos podrán constituirse en Junta de
26

1 Socios siempre que, por unanimidad, resolvieren previamente
 2 los asuntos a tratarse en ella. Al efecto, no se requerirá
 3 convocatoria previa y la reunión deberá efectuarse, en el
 4 local social de la Compañía. En los casos de segunda convoca-
 5 toria, el aviso se hará en igual forma y con la misma anti-
 cipación que para la primera, anunciándose que la reunión
 se llevará a efecto cualquiera que sea el número de socios
 concurrentes. A las Juntas de Socios concurrirán los socios
 personalmente o por medio de sus representantes; en cuyo ca-
 so, la representación se conferirá por escrito, con caracter
 especial para cada Junta; a no ser que el representante pre-
 sentare poder legalmente conferido. - A r t í c u l o N o -
 15 v e n o . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. - Las atribucio-
 nes de la Junta de Socios son las enumeradas en el artículo
 ciento tres de la Ley de Compañías y podrán además interpre-
 16 tar los presentes Estatutos y fijar su modo de interpretación
 17 y designar al Presidente y Vice-Presidente, al Gerente y Sub-
 18 gerente si fuere del caso y todos serán elegidos por tiempo
 19 indefinido y retribuidos sus servicios con remuneración u
 20 honorarios correspondientes. A la Junta de Socios también
 21 le corresponderá conocer los balances, estados de pérdidas y
 22 ganancias, constituir el fondo de reserva y hacer el repar-
 23 to de dividendos una vez aprobada la renta del ejercicio eco-
 24 nómico anual y autorizar los gastos o viajes al exterior y al
 25 interior de la República de los funcionarios y miembros de la
 26 Junta General de Socios. - A r t í c u l o D é c i m o . -
 27 OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SO-
 28 CIOS. - Las resoluciones de la Junta General de Socios que hayan



1 sido tomadas con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos
2 serán obligatorias para los socios aunque no hayan concurrido

3 o si de haber concurrido hubieren manifestado opinión contra-
4 ria. - Artículo Decimo Primero. - ACTAS. -

5 En cada sesión de Junta General de Socios se levantará una
6 acta suscrita por el Gerente la que se aprobará en la misma
7 sesión de modo que sus resoluciones surtan efecto inmediato
8 y se las asentará en un libro que estará a cargo del Gerente.

9 Artículo Decimo Segundo. - DE LAS CLASES

10 DE JUNTAS. - Las Juntas Ordinarias de Socios se reunirán una
11 vez al año para determinar el balance de cuentas que presen-
12 te el Gerente despues de tres meses de cerrado el ejercicio

13 financiero. Las Juntas Extraordinarias de Socios se realiza-
14 rán cuando las convoquen los funcionarios de la Compañia, Ge-
15 rente, Presidente o los socios que representen más del

16 cincuenta por ciento del capital social. En las Juntas Ordi-
17 narias de socios podrá tratarse cualquier asunto relacionado
18 con la existencia de la Compañia y en las Juntas Extraordina-
19 rias únicamente podrán considerarse los asuntos para los
20 cuales fueren específicamente convocados so pena de nulidad.

21 La asistencia a las Juntas serán retribuidas con emolumentos u
22 honorarios. - Artículo Decimo Tercero. -

23 DEL PRESIDENTE, I VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. - El Presiden-

24 te de la Compañia es éra quien desempeñe la dirección de la
25 Junta de Socios y durará indefinidamente en su cargo y será
26 designado por la mencionada Junta, deberá ser socio de la Com-

27 pañia. Sus atribuciones consistirán esencialmente en dirigir
28 la Junta de Socios, representar legalmente a la Compañia con-

junta o separadamente en todo acto judicial o extrajudicial,

suscribir con el Gerente los certificados de aportación y su-

brogar al Gerente en caso de ausencia o falta, de cualquier

modo que esto ocurriere. Ejercer las facultades previstas en

el literal c) del siguiente artículo. El Presidente y Vice-

presidente deberán ser elegidos de entre los socios de la

Compañía y el Vice-Presidente reemplazará al Presidente por

cualquier motivo que el Presidente no ejerza su cargo y en

dichos casos ejercerá las mismas atribuciones inherentes al

Presidente. - Artículo Decimo Cuarto -

DEL GERENTE. - El Gerente será elegido por la Junta General de

Socios de la Compañía y a la vez deberá ser socio de la misma.

Sus atribuciones consistirán en las siguientes: Actuar de

Secretario en las Juntas Generales de Socios; b) Representar

a la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial; c) Diri-

gir y ejecutar los negocios de la Compañía; d) Nombrar y

remover empleados en general y designar sus sueldos y comi-

siones; e) Sujetarse a las previsiones de los artículos -

cien, ciento diez, ciento once, ciento trece y ciento diez

de la Ley de Compañías. - Artículo Decimo Quinto -

DE LA DISOLUCION, FUSION Y TRANSFORMACION DE

LA COMPAÑIA. - En cuanto a la disolución, fusión y transforma-

ción de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Com-

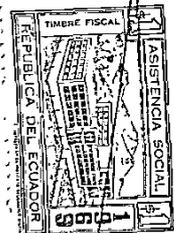
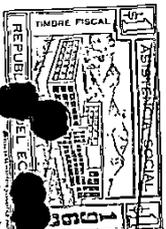
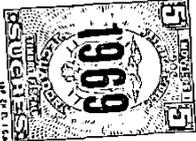
pañías para cada uno de estos casos. El Gerente entonces

será el liquidador de la Compañía en el caso de liquidación,

a menos que la Junta encargue la gestión a otros socios que

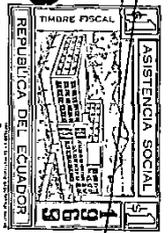
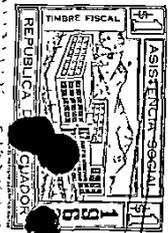
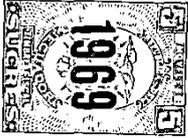
al efecto designare. - Artículo Decimo Sexto -

DEL SUBGERENTE. - El Sub-Gerente deberá ser un funciona-



1 rio de la Compañía y podrá reemplazar al Gerente, pudiendo ser
2 lo o no miembro de la Compañía. Cuando reemplace al Gerente se-
3 rá autorizado por la Junta de Socios, mediante poder que
4 al efecto le conferirá el Gerente de la Compañía o el Presi-
5 dente. Las atribuciones del Sub-Gerente serán las que se
6 le deleguen en el respectivo instrumento.- Artículo
7 D é c i m o S é p t i m o .-DISPOSICIONES GENERALES.-Sal-
8 vo decisión en contrario, todo lo que resolviere la Junta
9 General será llevado a ejecución inmediatamente y en todo
10 lo que no estuviere previsto en este contrato se lo regulará
11 de manera expresa por interpretación de la Junta General, por
12 la ejecución que hubiere efectuado el Gerente así como por
13 las disposiciones legales pertinentes.- Artículo Dé-
14 c i m o O c t a v o .- PROHIBICION PARA LOS FUNCIONARIOS.-
15 Los funcionarios de la Compañía tales como el Presidente,
16 Gerente o Sub-Gerente no podrán otorgar fianza o avales a
17 favor de terceras personas naturales o jurídicas o extrañas
18 a los negocios sociales.- Artículo D é c i m o -
19 N o v e n o .-SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-Los compare-
20 cientes como socios fundadores de la Compañía "Creditor's
21 Compañía de Responsabilidad Limitada" declaran haber suscri-
22 to y pagado íntegramente el capital social, siendo el estado
23 de Caja al diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y
24 nueve el siguiente: Rodolfo Alprecht: Ciento cincuenta mil
25 sucres.- Evaristo Alprecht: Ciento cincuenta mil sucres.-
26 Carlos Ramia: Cien mil sucres.- Adriano Zambrano: Cien mil
27 sucres.- Arturo López Mata: Cien mil sucres.- Ramón Andrade
28 Ciento cincuenta mil sucres.- Ignacio Mera: Ciento cincuenta

1 mil sucres.-Victoria Chiriboga :Ciento cincuenta mil sucres.-
 2 Raúl Pita :Ciento cincuenta mil sucres.-Total: Un millón -
 3 doscientos mil sucres.-Agregue usted señor Notario las demás
 4 cláusulas de rigor para la validez y firmeza de esta escri-
 5 tura.- (firmado).-Luis A. Arzube ,Abogado.- (Hasta aquí la
 -minuta).-Es copia.-Se agregan los certificados de no deber
 al Fisco de los socios intervinientes y recibo de pago del
 Impuesto sobre los Colegios Nacionales , para que sus textos
 se inserten en las copias que se confieran.- Por tanto, los
 señores otorgantes, por sus propios derechos, se ratificaron
 en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído
 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
 fin , en presencia de los otorgantes, éstos la aprobaron y
 firmaron en unidad de acto y conmigo. Doi fé. (firmado).-R.
 Alprecht A.- (firmado).-E. Alprecht del Alcazar.- Ced. #
 13-0000818. Ced. O # 35.509. (firmado).-Raúl Pita Pita .-
 (firmado).-Carlos Ramia V.-Ced. # 09-0093.780. Ced.# 183262
 17 -(firmado).-Adriano Zambrano P.- (firmado).-Ignacio Mera C.-
 18 Ced # 13-0004842. Ced. O # 64.004. (firmado).-R. Andrade P.
 19 Ced # 13-0004436. Ced. O # 02.025. (firmado).-V. Chiriboga
 20 A.-Ced. O# 342.124. (firmado).- A.Lopez M.-Ced. O # 09-0091578.
 21 (firmado).-GUSTAVO FALCONI L..Notario Público. Uno- R. Sete-
 22 cientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y dos. Ministe-
 23 rio de Finanzas. Jefatura Provincial de Recaudaciones de Gua-
 24 yas. Fecha: Diez y siete -doce -sesenta y nueve. Nombre: Doc-
 25 tor Gustavo Falconi Ledesma. Por concepto de :Constitución de
 26 Creditor'S Cia. de R.L. Cuantía: Un millón doscientos mil
 27 sucres. Código: Ciento un mil ciento treinta. Ciento un mil
 28



1 - ciento treinta y tres. Rubro: Fiscales. Asist. Social. Timbres
2 - judiciales. Valor: Seis mil novecientos sesenta sures,
3 - diez y seis sures. Diez y seis sures. Total: Seis mil no-
4 - vecientos noventa y dos sures. (firmado). Jefe de Recauda-
5 - ciones o Recibidor. Una firma ilegible. Número: Setenta y un
6 - mil ochocientos treinta. Por: Dos mil cuatrocientos su-
7 - res. Colegio Nacional "Aguirre Abad" Colecturía. Recibi de
8 - el Creditor's Cia. de Responsabilidad Limitada. la suma de dos
9 - mil cuatrocientos sures, por concepto del Impuesto a favor
10 - de los Colegios "Aguirre Abad" y Dolores. Sucre. Dos por Mil
11 - Adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la quan-
12 - tía de: Un millón doscientos mil sures. Guayaquil, Diciem-
13 - bre diez y siete y sesenta y nueve. (firmado). El Colector.
14 - Una firma ilegible. Notaria Cuarta Orden número ochenta y
15 - un mil seiscientos diez y siete. Hay un sello. Señor Jefe
16 - de Recaudaciones. Doctor Luis A. Arzube, ante usted, aten-
17 - tamente solicito que se sirva disponer el que se extienda
18 - al pie de la presente, certificación acerca de si Econo-
19 - mista Rodolfo Alprecht Arriaga es deudor del Fisco, a efec-
20 - to de que pueda participar como socio en la constitución
21 - de una Compañía. Se me devolverá original lo actuado. (firma-
22 - do). Luis A. Arzube. Presentada el día de hoy Diciembre
23 - tres de mil novecientos sesenta y nueve a las tres y cincuen-
24 - ta y tres minutos de la tarde. (firmado). Una firma ilegí-
25 - ble. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Pase a los Depar-
26 - tamentos de Estadísticas y Legal para que una vez hechas
27 - las debidas verificaciones pase al Departamento de Secreta-
28 - ría para que se conceda lo solicitado. -Guayaquil, Diciembre

H

tres de mil novecientos sesenta y nueve. (firmado).-Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Proveyó y firmó el Decreto anterior del señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos sesenta y nueve. Una firma ilegible.

Departamento de Estadística :-En cumplimiento del Decreto que antecede y revisados los archivos de este Departamento. Certifico que el señor Economista Rodolfo Alprecht Arriaga, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certifico. (firmado). Carlos Suarez Lecaro

Jefe del Departamento de Notificaciones. Ventanilla número nueve. Departamento Legal:-De acuerdo al lo dispuesto por

el señor Galo Martínez F, Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados los Archivos de este Departamento. Certi-

fico que el señor Economista Rodolfo Alprecht Arriaga no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha

Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certifico. (firmado).-Alsinor Ramírez Estrada. Abogado

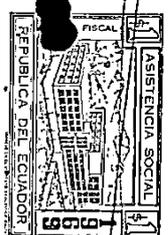
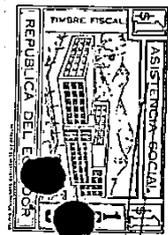
Secretario Departamento Jurídico. Oficina de Recaudaciones del Guayas. De conformidad con los informes presentados

por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Economista Rodolfo Alprecht Arriaga, no es deudor de Impuestos

en esta Jefatura de Recaudaciones del Guayas, hasta la presente fecha. Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos

sesenta y nueve. (firmado).- Galo Martínez Franco. Hay un sello. Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. Doctor Luis

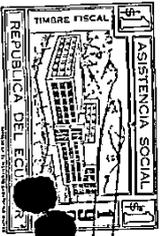
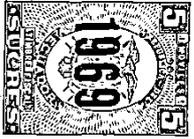
Antonio Arzube, a usted, atentamente solicito que se sir-



1 va certificar al pie de la presente si el señor Evaristo Alprecht

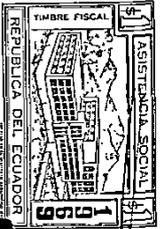
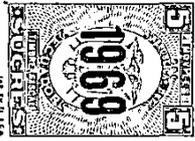
2 - Del Alcazar debe impuesto alguno al Fisco a efectos de que
3 pueda constituirse en Sociedad (firmado). Doctor Luis A.
4 Arzube . Abogado. Registro cero cero ocho. Presentada el
5 día de hoy Diciembre cinco de mil novecientos sesenta i nue-
6 ve a las cinco i veinte i seis minutos de la tarde. Una firma
7 ilegible. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Pase a los
8 Departamentos de Estadística y Legal para que una vez hechas
9 las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaria
10 para que se conceda lo solicitado.-Guayaquil, Diciembre cinco
11 de mil novecientos sesenta i nueve. (firmado).-Galo Martinez
12 Franco . Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Proveyó
13 i firmó el Decreto anterior el señor Galo Martinez Franco, Je-
14 fe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, Diciembre cinco
15 de mil novecientos sesenta i nueve. Una firma ilegible. De-
16 partamento de Estadística: En cumplimiento del Decreto que an-
17 tecede i revisado los archivos de este Departamento. Certifico
18 Que el señor Evaristo Alprecht del Alcazar, no es deudor
19 del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil,
20 - ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta i nueve. Lo cer-
21 tifico. (firmado).- Carlos Suarez Lecaro. Jefe del Depar-
22 tamento de Notificaciones. Ventanilla número nueve. Departa-
23 mento Legal.-Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor
24 - Jefe de Recaudaciones del Guayas i una vez revisados los ar-
25 chivos correspondientes, Certifico, que el señor Evaristo
26 Alprecht del Alcazar, no tiene juicio coactivo pendiente de
27 pago en esta Jefatura hasta la presente fecha. Lo certifico
28 (firmado) Secretario Ad-hoc. Una firma ilegible. De confor-

1 midad con los informes presentados por los Departamento de
 2 Estadística y Legal, el señor Evaristo Alprecht, del Alcazar
 3 no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones
 4 hasta la presente fecha.-Guayaquil, Diciembre ocho de mil nove-
 cientos sesenta y nueve. (firmado). Galo Martinez Franco.
 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.
 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. Doctor Luis Antonio
 Arzube, a usted atentamente solicito: Que se sirva certifi-
 car al pie de la presente si el señor Carlos Ramia Vega debe
 impuesto alguno al Fisco a efectos de que pueda constituirse
 en Sociedad. (firmado). Dr. Luis A. Arzube. Abogado. Regis-
 tro cero cero ocho. Presentada el dia de hoy Diciembre cin-
 co de mil novecientos sesenta y nueve a las cinco y veinte y
 seis minutos de la tarde. Una firma ilegible. Jefatura de
 Recaudaciones del Guayas. Pase a los Departamentos de Estadis-
 ticas y Legal para que una vez hechas las debidas verifica-
 ciones pase al Departamento de Secretaria para que se con-
 ceda lo solicitado.-Guayaquil, Diciembre cinco de mil nove-
 cientos sesenta y nueve. (firmado). Galo Martinez Franco.
 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.
 Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martinez
 Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Guayaquil, Diciem-
 bre cinco de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello
 Departamento de Estadística: En cumplimiento del Decreto que
 antecede y revisado los archivos de este Departamento. Certi-
 fico: Que el señor Carlos Ramia Vega, no es deudor del Fis-
 co en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, ocho
 de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certifico



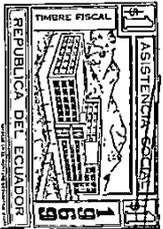
(firmado).-Carlos Suarez Lecaro. Jefe del Departamento de
Notificaciones. Ventanilla número nueve. Departamento Legal.
Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Jefe de Recauda-
ciones del Guayas una vez revisados los archivos correspon-
dientes. Certifico que el señor Carlos Ramia Vega, no tiene
juicio coactivo pendiente de pago en esta Jefatura hasta la
presente fecha.-Guayaquil, ocho de mil novecientos sesenta i
nueve. Lo certifico. (firmado).-Secretario ad-hoc. Una fir-
ma ilegible. De conformidad con los informes presentados por
los Departamentos de Estadística i legal, el señor Carlos Ra-
mia Vega, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Re-
caudaciones hasta la presente fecha.-Guayaquil, Diciembre ocho
de mil novecientos sesenta i nueve. (firmado). Galo Martinez
Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un
sello. Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. Dr. Luis An-
tonio Arzube, a usted atentamente solicito: Que se sirva
certificar al pie de la presente si el señor Adriano Zambrano
Palma debe impuesto alguno al Fisco a efectos de que pueda
constituirse en Sociedad. Dr. Luis A. Arzube. Abogado Regis-
tro cero cero ocho. Presentada el día de hoy Diciembre cin-
co de mil novecientos sesenta i nueve a las cinco i veinte
i seis minutos de la tarde. Una firma ilegible. Jefatura
de Recaudaciones del Guayas. Pase a los Departamentos de Es-
tadísticas i legal para que una vez hechas las debidas ve-
rificaciones pase al Departamento de Secretaria para que se
conceda lo solicitado.-Guayaquil, Diciembre cinco de mil no-
vecientos sesenta i nueve. (firmado).-Galo Martinez Franco
Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.

Proveyó i firmó el Decreto anterior el señor Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos sesenta i nueve. Hay un sello. Departamento de Estadística.-En cumplimiento del Decreto que antecede i revisado los archivos de este Departamento. Certifico que el señor Adriano Zambrano Palma, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta i nueve. LO certifico. (firmado). Carlos Suarez Lecaro. Jefe del Departamento de Notificaciones. Ventanilla número nueve. Departamento Legal - certifica: Que hasta la presente fecha no tiene juicio coactivo pendiente de pago el señor Adriano Zambrano Palma. Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta i nueve. (firmado). Secretario ad-hoc. De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística i legal, el señor Adriano Zambrano Palma, no es deudor de Impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha. Guayaquil, Diciembre ocho de mil novecientos sesenta i nueve. (firmado). Galo Martinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello. Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. Dr. Luis Antonio Arzube, a usted atentamente solicito: Que se sirva certificar al pie de la presente si el señor Ignacio Mera Cedeño debe impuesto alguno al Fisco a efectos de que pueda constituirse en Sociedad. (firmado). Dr. Luis A. Arzube. Abogado Registro cero cero ocho. Presentada el día de hoy Diciembre cinco de mil novecientos sesenta i nueve a las cinco i veinte i seis minutos de la tarde. Una firma ilegible. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Pase a los Departamentos



de Estadística y Legal para que una vez hecha las debidas verifi-
caciones pase al Departamento de Secretaria para que se con-
ceda lo solicitado.-Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecien-
tos sesenta y nueve. (firmado). Galo Martinez Franco. Jefe
Provincial de Recaudaciones del Guayas. Proveyó y firmó el
Decreto anterior el señor Galo Martinez Franco, Jefe de Re-
caudaciones del Guayas.-Guayaquil, Diciembre cinco de mil no-
vecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Departamento de Es-
tadística :-En cumplimiento del Decreto que antecede y revisa-
dos los archivos de este Departamento .Certifico:Que el señor
Ignacio Mera Cedeño, no es deudor del Fisco en esta Jefatura
hasta la presente fecha. Guayaquil, ocho de Diciembre de mil
novecientos sesenta y nueve. Lo certifico. (firmado).-Carlos
Suarez Lecaro. Jefe del Departamento de Notificaciones .Ven-
tanilla número nueve. Departamento Legal.-Dando cumplimen-
to a lo ordenado por el señor Jefe de Recaudaciones del Gua-
yas y una vez revisados los archivos correspondientes .,
Certifico que el señor Ignacio Mera Cedeño , no tiene juicio
coactivo pendiente de pago en esta Jefatura hasta la presen-
te fecha.-Guayaquil, /ocho de mil novecientos sesenta y nue-
ve. Lo certifico. (firmado). Secretario ad-hoc. Una firma
ilegible.De conformidad con los informes presentados por los
departamentos de Estadística y legal , el señor Ignacio Mera
Cedeño , no es deudor de impuesto a esta Jefatura de Recau-
daciones hasta la presente fecha.-Guayaquil, Diciembre ocho
de mil novecientos sesenta y nueve. (firmado).-Galo Martinez
Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay
un sello. Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. Dr.Luis

Antonio Arzube , a usted atentamente solicito: Que se sirva
 certificar al pie de la presente si el señor Raul Pita Pita
 debe impuesto alguno al Fisco a efectos de que pueda consti-
 tuirse en Sociedad. (firmado). Dr. Luis A. Arzube. Abogado.
 Registro cero cero ocho. Presentada el día de hoy Diciembre
 cinco de mil novecientos sesenta i nueve a las cinco i vein-
 té i ses minutos de la tarde. Una firma ilegible. Jefatura
 de Recaudaciones del Guayas. Pase a los Departamentos de Esta-
 dísticas i Legal para que una vez hechas las debidas verifi-
 caciones pase al Departamento de Secretaria para que se conce-
 da la solicitado. Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos
 sesenta i nueve. (firmado).-Galo Martinez Franco. Jefe Pro-
 vincial de Recaudaciones del Guayas. Proveyó i firmó el Decre-
 to anterior el señor Galo Martinez Franco , Jefe de Recauda-
 ciones del Guayas.-Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecien-
 tos sesenta i nueve. Hay una firma ilegible. Departamento de
 Estadística .-En Cumplimiento del Decreto que antecede i revi-
 sado los archivos de este Departamento .Certifico: Que el señor
 Raul Pita Pita , no es deudor del Fisco en esta Jefatura has-
 ta la presente fecha. Guayaquil, ocho de Diciembre de mil
 novecientos sesenta i nueve. Lo certifico. (firmado). Carlos
 Suárez Lecaro. Jefe del Departamento de Notificaciones .Venta-
 nilla número nueve. Departamento Legal.-Dando cumplimiento
 a lo ordenado por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas,
 i una vez revisados los archivos correspondientes ,Certifico
 que el señor Raul Pita Pita , no tiene juicio coactivo pen-
 diente de pago en esta Jefatura hasta la presente fecha.-Gua-
 yaquil, Diciembre ocho de mil novecientos sesenta i nueve. Lo



Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta i nueve

Lo certifico. (firmado). Carlos Suarez Lecaro, Jefe del Departamento de Notificaciones. Ventanilla número nueve. Departamento Legal.-Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, una vez revisados los archivos correspondientes, Certifico: Que el señor Ramón Andrade Pazmiño, no tiene juicio coactivo pendiente de pago en esta Jefatura hasta la presente fecha.-Lo certifico. (firmado).-Secretario ad-hoc. De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal el señor Ramón Andrade Pazmiño, no es deudor de Impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.-

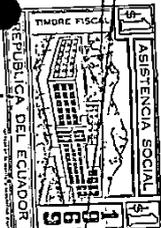
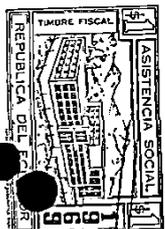
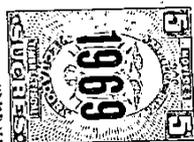
Guayaquil, Diciembre ocho de mil novecientos sesenta i nueve.

(firmado). Galo Martinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello. Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. Dr. Luis Antonio Arzube, a usted atentamente solicita: Que se sirva certificar al pie de la presente si la señorita Victoria Chiriboga Alemida debe impuesto alguno al Fisco a efectos de que pueda constituirse en Sociedad. (firmado). Dr. Luis A. Arzube. Abogado. Regis. cero

ocho. Presentada el día de hoy Diciembre cinco de

mil novecientos sesenta i nueve, a las cinco i veinte i seis

minutos de la tarde. Una firma ilegible. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaria para que se conceda lo solicitado.-Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos sesenta i nueve. (firmado). Galo Martinez Franco.



1 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello. Pro-
2 veyó i firmó el Decreto anterior el señor Galo Martinez Fran-
3 co , Jefe de Recaudaciones del Guayas. -Guayaquil, Diciembre
4 cinco de mil novecientos sesenta i nueve. Una firma ilegible.
5 Departamento de Estadística.-En cumplimiento del Decreto que
6 antedede i revisado los archivos de este Departamento .Certifi-
7 co :Que la señorita Victoria Chiriboga Almeida ,no es deudo-
8 ra del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.Gua-
9 yaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta i nueve.
10 Lo certifico. (firmado).Carlos Suarez Lecaro . Jefe del De-
11 partamento de Notificaciones . Ventanilla número nueve. De-
12 partamento Legal. Certifica: Que hasta la presente fecha no
13 tiene juicio coactivo pendiente de pago la señorita Victoria
14 Chiriboga Almeida .Guayaquil, ocho de Diciembre de mil nove-
15 cientos sesenta i nueve. (firmado). Secretario ad-hoc.Una
16 firma ilegible. De conformidad con los informes presentados
17 por los Departamentos de Estadística y Legal ,el señor Vic-
18 toria Chiriboga Almeida no es deudor de impuestos a esta
19 Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.-Guayaquil,
20 Diciembre ocho de mil novecientos sesenta i nueve. (firmado).-
21 Galo Martinez Franco. Jefe de Recaudaciones Provincial del
22 Guayas. Hay un sello. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones
23 del Guayas. Ciudad. Arturo Vicente Lopez Mata, solicita a
24 Usted se sirva certificar al pie de la presente ,si soy o no
25 deudor al Fisco. De usted atentamente. (firma ilegible).-
26 Presentada el día de hoy Diciembre treinta de mil novecientos
27 sesenta i nueve a las cinco de la tarde. Una firma ilegible.
28 Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Pase a los Departamen-

tos de Estadística y Legal , para que una vez hechas las debi-

das verificaciones pase al Departamento de Secretaria para

que se conceda lo solicitado.-Guayaquil, Diciembre treinta de

mil novecientos sesenta i nueve. (firmado).-Galo Martinez Fran-

co. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.

Proveyó i firmó el Decreto anterior el señor Galo Martinez -

Franco , Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Guayaquil, Diciembre

treinta de mil novecientos sesenta i nueve. (firmado).-Una

firma ilegible. Departamento de Estadística .-En cumplimen-

to del Decreto que antecede i revisado los archivos de este

Departamento .Certifico :Que el señor Arturo Vicente Lopez

Mata , no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la pre-

sente fecha. Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecien-

tos sesenta i nueve. Lo certifico. (firmado). Carlos Suarez

Lecaro. Jefe del Departamento de Notificaciones .Ventanilla

número nueve. Departamento Legal.-De acuerdo a lo dispuesto

por el señor Galo Martinez F, Jefe de Recaudaciones del Gua-

yas i una vez revisados los archivos de este Departamento

certifico :Que el señor Arturo Vicente Lopez Mata no tiene

juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.-

Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos sesenta i nue-

ve. Lo certifico. (firmado).-Alsino Ramirez Estrada. Abogado

Secretario Departamento Jurídico. Oficina Recaudaciones del

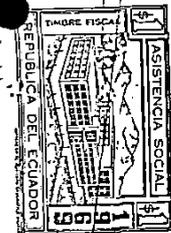
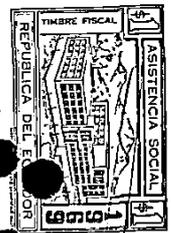
Guayas. De conformidad con los informes presentados por los

Departamentos de Estadística y Legal ,el señor Arturo Vi-

cente López Mata , no es deudor de Impuestos a esta Jefatu-

ra de Recaudaciones hasta la presente fecha.-Guayaquil, Di-

ciembre treinta de mil novecientos sesenta i nueve. (firma-



do.) Galo Martinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones
del Guayas. Hay un sello. Enmendado.-resuelto.-Compañia.-Ra-
món.-Alcazar.-Arzube.-Legal.-a...-señor.-el.-Almeida.-Entre
lineas.-Diciembre.-Valen.Más enmendado.-treinta i un.-Vale.

Se otorgo ante mi; en fé de ello -
confiero esta PRIMERA - COPIA QUE Sello i firmo en la misma
fecha de su otorgamiento.



De conformidad con lo ordenado por el señor Juez Provincial
tercero del Guayas queda inscrita esta escritura de constitución
de la Compañia de Responsabilidad Limitada # "CREDITOR'S" Compañia
de Responsabilidad Limitada i el auto de aprobación de la
misma, de Fs.26 a fs. 45, No. CINCO del Registro Mercantil y
anotada bajo el No. 42 del Repertorio, archivándose el certificado
de pago de Registro i su adicional.- Salinas, a veintiocho de
Enero de mil novecientos setenta.



REGISTRADOR DE LO PROPIAS
CANTON SALINAS

[Handwritten signature]

Por mandato de Ley queda archivada la segunda copia de la
escritura pública de Constitución de la Compañia de Responsabi-
lidad Limitada "CREDITOR'S" Compañia de Responsabilidad Limita-



Serie A
02317242



1 da.- Salinas, a veintiocho de Enero de mil novecientos seten-

2 ta.-  REGISTRADOR DE LO PROPIEDAD
CANTON SALINAS

F. Enrique Espinoza R.

F. Enrique Espinoza R.
Registrador de la Propiedad

3
4
5 De conformidad con lo ordenado por el señor Juez Provincial
6 tercero del Guayas se fijó en la Oficina del Registro de la
7 Propiedad de este cantón una copia del Extracto de la escritu-
8 ra de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
9 "CREDITOR'S Compañía de Responsabilidad Limitada, extracto que
10 permanecerá fijado por el tiempo de Ley, con su número de or-
11 den i fecha.- Salinas, a veintiocho de Enero de mil novecien-

12 tos setenta.
13  REGISTRADOR DE LO PROPIEDAD
CANTON SALINAS

F. Enrique Espinoza R.

F. Enrique Espinoza R.
Registrador de la Propiedad

14
15
16 CERTIFICO : Que en el diario "EL TELEGRAFO", que se edita en esta
17 ciudad en las ediciones Nos. 30.859, 30.860 y 30.861, correspondiente a los
18 dias Jueves cinco, Viernes Seis y Sabado siete de Febrero del presente año,
19 respectivamente, se hicieron las publicaciones del extracto autorizado por
20 el Notario Publico de este Canton doctor Gustavo Falconi L., respecto de la

21 Escritura de Constitucion de la Compañía de Responsabilidad Limitada CREDITOR'S
22 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgada ante el pbenombrado Notario
23 el treinta i uno de Diciembre de mil novecientos sesenta i nueve. Se hizo la
24 publicacion en cumplimiento a lo dispuesto en providencia expedida por el señor
25 doctor Guillermo Peña Roldos, Juez Provincial Tercero del Guayas, el catorce
26 de Enero de mil novecientos setenta, a las once i diez minutos de la mañana.



27 Guayaquil, Febrero 26 de 1.970.-

Francisco Montes Lavayen
FRANCISCO MONTES LAVAYEN
BOGADO
Secretario del Juzgado Prov. 3o. del Guayas